

VISTAS las Leyes N° 1352, del 23 de julio de 1937 y N° 1517 del 13 de junio del 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo y del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden las condecoraciones de las Ordenes Heráldicas de Trujillo y de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador, al señor Manuel Cencillo de Pineda, Conde Pernia.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3634, que concede jubilación del Estado al señor Enriquillo Sepúlveda S.— G. O. N° 8230, del 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3634

CONSIDERANDO: Que el señor Enriquillo Sepúlveda S., reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia, para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al señor Enriquillo Sepúlveda S., y se le asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3635, que nombra a los Licenciados José A. Turull Ricart y Luis E. Suero, Secretario de Estado de Justicia, y Procurador General de la República, respectivamente.— G. O. Nº 8230, 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3635

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El licenciado José A. Turull Ricart, queda nombrado Secretario de Estado de Justicia, en sustitución del doctor Manuel Ramón Ruiz Tejada.

Art. 2.—El licenciado Luis E. Suero, queda nombrado Procurador General de la República, en sustitución del licenciado José A. Turull Ricart.

Art. 3.—Estos nombramientos son efectivos el día 1º de abril de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA